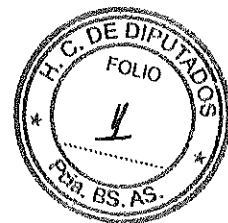




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 764 124-25



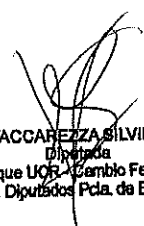
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

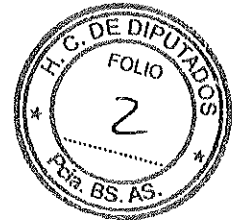
Expresar su preocupación por la quita de beneficios por parte de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), en relación a las bonificaciones especiales en el Impuesto Inmobiliario.

Asimismo que el mencionado organismo en virtud del artículo 19 de la ley 15479 establezca los beneficios contenidos en dicho artículo.


VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La pertinente iniciativa que elevo para su consideración tiene por objetivo manifestar la preocupación por la quita de beneficios especiales en el Impuesto Inmobiliario.

A través de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires se decidió discontinuar el descuento a contribuyentes cumplidores.

El mismo contemplaba un beneficio del 10% por pago a término y del 10% por adherirse a la boleta electrónica. Es decir, de cumplir ambos requisitos, se podía reducir la deuda en un 20%.

Mas alla de expresar nuestra preocupacion, es imperioso que ARBA cumpla con lo estipulado por el articulo 19 de la Ley Impositiva (Ley 15.479), que asi lo expresa:

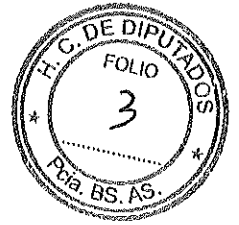
“Autorízanse bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto total correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se podrá adicionar a las anteriores, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, inclusive cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito”.

La bonificación fue una política que definió la provincia el año pasado para generar mayor adhesión al débito automático o a la boleta por email, para además fomentar el buen cumplimiento

Esta decisión significó un fuerte golpe al bolsillo de los contribuyentes y explica por qué algunas facturas llegaron este año con aumentos por encima del 200% estipulado por ley.

Por lo expuesto, y dada la problemática mencionada, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


VACCAFEZZA SILVINA
Diputada
Bloque UQS - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.